

Finalidad y Concepto de la Exención en el Pago de la Obligación Tributaria

FINALIDAD

La exención del pago de la obligación tributaria es un privilegio creado por razones de equidad, conveniencia o política económica.

De equidad: por cuanto que aquéllos que ya cubren un gravamen, justo es que no paguen otro, por lo que se les exime del nuevo, a fin de dejarlos en situación de igualdad frente a los contribuyentes del mismo.

De conveniencia: porque en los llamados gravámenes sobre los consumos, el pagador es, salvo raras excepciones el consumidor, el comprador de la mercancía o el usuario del servicio, por lo que es necesario eximir de impuestos el consumo de artículos o de servicios considerados de primera necesidad, a fin de no encarecer el costo de la vida.

De política económica: cuando se desea incrementar el desarrollo de ciertas industrias consideradas como nuevas o necesarias o para alentarlas a establecerse en zonas susceptibles de desarrollo.

CONCEPTO

Conforme a las ideas expuestas, la exención es una figura jurídica tributaria, en virtud de la cual se eliminan de la regla general de causación, ciertos hechos o situaciones imposables, por razones de equidad, de conveniencia o de política económica.

Finalidad y Concepto de la Extensión en el Pago de la Obligación Tributaria

CLASIFICACIÓN DE LAS EXENCIONES

Las exenciones se clasifican en:

- **Objetivas y subjetivas:** las objetivas se otorgan en atención a ciertas cualidades y características del objeto que genera el gravamen. Las subjetivas son las que se acuerdan en atención a calidades o atributos de los sujetos.
- **Permanentes y transitorias:** las permanentes son las que subsisten hasta en tanto no sea reformada la ley que las concede. Las transitorias son las que se establecen para gozarse por un lapso determinado o por períodos fijos.
- **Absolutas y relativas:** las absolutas son las que eximen al contribuyente de su obligación principal y también de las obligaciones secundarias. Las relativas son las que eximen al contribuyente de la obligación principal, pero no de las secundarias.
- **Constitucionales:** son las que se encuentran incorporadas a la Constitución Política de cada Estado o país.
- **Económicas:** son las que establecen con el fin de auxiliar el desarrollo económico del país o entidades federativas.
- **Distributivas:** son las que se crean con el objeto de evitar injusticias impositivas en que se incurriría si se gravaran a personas que carecen de capacidad tributaria o a una misma persona con dos o más impuestos.
- **Con fines sociales:** se otorgan para ayudar a la difusión de la cultura, del arte, del deporte, etcétera.
- **Atípicas:** son las que ninguna relación guardan con el objeto del impuesto.